



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS
BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

RUC N° : 20133840533

Domicilio legal : Calle de la Prosa N° 104 – San Borja

Teléfono: : 224-7800 anexo 8136

Correo electrónico: : grossi@indecopi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SEGUROS
ÚNICO	SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI	MULTIRIESGOS
		3D DESHONESTIDAD
		VEHÍCULOS
		RESPONSABILIDAD CIVIL

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 0012-2023-OAF/INDECOPI el 27 de febrero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

La buena pro del servicio del presente requerimiento no se debe de distribuir, en razón a que los proveedores del rubro están en la capacidad de atender la totalidad del servicio a contratar.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Conforme a lo establecido en el expediente de contratación.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el vencimiento del Programa de Seguros que se encuentre vigente. En ambos casos se contabilizará desde las 12:00 horas (mediodía) hasta a las 12:00 horas de la fecha de culminación del contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 Soles) en la Caja del Indecopi. El ejemplar de las bases se entregará en Av. Del Aire N° 384 – San Borja.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
- Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta no se exige su presentación, por lo que será verificado en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, conforme a la disposición indicada en el cuadro de advertencia siguiente:

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 9)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Declaración jurada de confidencialidad. **(Anexo N° 11)**
- d) Carta de autorización (para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de acuerdo con la Directiva N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y modificatorias, el pago se realizará a través de esta cuenta, en el caso de proveedores no domiciliados, deben indicar el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(Anexo N° 12).**
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Los documentos indicados en los literales e) y f) no se exigen su presentación, por lo que serán verificados a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, de acuerdo al cuadro de advertencia siguiente:

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 10).**
- j) Constancia de cobertura provisional para cada tipo de pólizas solicitada a nombre del INDECOPI, de ser necesario, a fin de no quedar descoberturado, las mismas que deberán presentarse con la documentación requerida para la suscripción del contrato y cumplir con las mismas características que las pólizas requeridas.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes del Indecopi, sito en calle de la Prosa N° 104 - San Borja, en el horario de 08:30 a 16:30 horas. Dicho horario podría presentar variaciones debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria por el brote de la COVID-19, lo cual será comunicado a través de la página web del Indecopi: <https://www.gob.pe/indecopi>

2.5. FORMA DE PAGO

El Indecopi realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en pago único y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el INDECOPI debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El Contratista deberá remitir al INDECOPI, la factura electrónica, posterior a la entrega de las pólizas, a través de mesa de partes virtual <https://www.indecopi.gob.pe/en/mesadepartes> en ambos casos dirigido a la Unidad de Abastecimiento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de seguros para los bienes patrimoniales del INDECOPI

2. FINALIDAD PUBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen como finalidad proteger los bienes patrimoniales de la institución y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubiquen en las instalaciones del INDECOPI a nivel nacional.

3. ACTIVIDAD DEL POI

AEI.04.03 Funcionamiento de la gestión institucional garantizando en beneficio de los órganos resolutorios y administrativos de la institución.

A.01 Garantizar el suministro y abastecimiento oportuno de bienes y servicios

4. ANTECEDENTES

El INDECOPI realiza este tipo de contratación en forma anual, a fin de garantizar a la entidad la protección y salvaguardar sus bienes muebles, vehículos e inmuebles de su propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo su administración ante cualquier siniestro que pueda ocurrir, por ello es necesario contratar el servicio de seguros de bienes patrimoniales.

Actualmente el INDECOPI tiene un contrato vigente del servicio de seguro de bienes patrimoniales (Contrato N° 001-2022/OAF-AS-INDECOPI), el cual tiene por fecha de culminación, el día 25 de abril del 2023 a las 12:00, por lo que, a fin de garantizar la continuidad del servicio y la protección de los bienes patrimoniales de INDECOPI, se requiere contratar el presente servicio.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratar el servicio de Seguros de Bienes Patrimoniales.

Objetivo Específico: Proteger ante la materialización de cualquier eventualidad y/o siniestro los bienes institucionales muebles, vehículos e inmuebles de propiedad y/o terceros que se encuentren bajo la administración del INDECOPI a nivel nacional.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Slips Técnicos que se adjuntan al presente, los mismos que se precisan a continuación:

- o Póliza Multirriesgo
- o Póliza 3D (deshonestidad, destrucción y desaparición)
- o Póliza de Vehículos
- o Póliza de Responsabilidad Civil

Se excluye los Riesgos Cibernéticos y Datos y Enfermedades Transmisibles (Coronavirus).

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en todo el territorio nacional, según lo detallado en los Slips Técnicos de cada póliza.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el vencimiento del Programa de Seguros que se encuentre vigente. En ambos casos se contabilizará desde las 12:00 horas (mediodía) hasta a las 12:00 horas de la fecha de culminación del contrato.

 Firma Digital
Firmado digitalmente por DAVILA TICONA Angella Betty FAU
2013840533.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 18:02:30 -05:00

 Firma Digital
Firmado digitalmente por MEZA CANARI Maria Cecilia FAU
2013840533.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 17:47:38 -05:00

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

9. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar la constancia, de cobertura provisional para cada tipo de pólizas solicitada a nombre del INDECOPI, de ser necesario, a fin de no quedar descuberturado, las mismas que deberán presentarse con la documentación requerida para la suscripción del contrato y cumplir con las mismas características que las pólizas requeridas.

Esta cobertura provisional estará sujeta a la Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO

La compañía de Seguros entregará al INDECOPI las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener como mínimo lo requerido en los Términos de Referencia, los Slips Técnicos que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora.

Asimismo, anejará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados.

Se precisa que los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las Disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y/o su Reglamento y modificatorias o las bases del procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

El plazo máximo para la presentación de las pólizas por el contratista al INDECOPI es de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de enviada toda la información necesaria para emitir por parte de la entidad.

Se precisa que se aceptará la utilización de Pólizas digitales, las cuales deberán ser presentadas por la Mesa de Partes Virtual del Indecopi: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>

10. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad detallado de las Pólizas que suscriban de manera trimestral contado desde inicio de vigencia de las pólizas, en un plazo que no supere los 10 (diez) días hábiles posteriores al trimestre vencido a través del correo electrónico (mmeza@indecopi.gob.pe) en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- a. Primas y Siniestros por póliza.
- b. Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - o N.º de Póliza
 - o Ramo
 - o Fecha de Siniestro
 - o N.º de Siniestro
 - o Causa
 - o Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - o Montos en reserva y/o montos pagados
 - o Importe del deducible pagado o pendiente de pago.
 - o Estado del Siniestro

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

El INDECOPI, en la oportunidad de la suscripción del contrato efectuará la entrega del "Protocolo de Acceso para los Usuarios del INDECOPI", el cual es aplicable a todos los usuarios, postulantes, proveedores y visitantes de la Institución, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud frente al riesgo de introducción del COVID 19 a las instalaciones.

11.MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

11.1 Áreas que coordinarán con el proveedor

La Coordinación de Control Patrimonial y Almacén y la Coordinación Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento del INDECOPI.

11.2 Áreas responsables de las medidas de control

La Coordinación de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Abastecimiento del INDECOPI.

11.3 Área que brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, previo informe realizado por la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén relacionado a la Póliza de Multirriesgo, Póliza 3D (Deshonestidad, Destrucción y Desaparición), Responsabilidad Civil y Póliza de Vehículos, para lo cual se contará con el apoyo del bróker de seguros como asesor técnico, quien verificará la correcta emisión de las pólizas y liquidaciones enviadas.

La conformidad del servicio se otorgará previa verificación de la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, tal como lo establece el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo que no excederá de los siete (07) días de ser recibidos estos.

12.FORMA DE PAGO

El INDECOPI realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el INDECOPI debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El Contratista deberá remitir al INDECOPI, la factura electrónica, posterior a la entrega de las pólizas, a través de mesa de partes virtual <https://www.indecopi.gob.pe/en/mesadepartes> en ambos casos dirigido a la Unidad de Abastecimiento.

Cabe precisar que, las prestaciones serán canceladas en moneda nacional (soles).

13.CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad ¹(las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la firma del contrato), en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante

¹ Política Integrada de Gestión (SIG)
NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en la Relación con Proveedores

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

El contratista responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

14. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El Contratista y el INDECOPI declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podría contener datos sensibles) que puedan producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidos a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el contratista transfiera al INDECOPI datos personales de sus colaboradores clientes o de terceros como parte del cumplimiento de la prestación el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso informado e inequívoco de cada uno de los titulares de datos personales.

El Contratista en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al INDECOPI datos personales de sus colaboradores, cliente o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el INDECOPI la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista

El INDECOPI declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad conforme a que dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos y su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

De igual modo en caso el INDECOPI proporcione a el contratista datos personales o este último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no recopilarlos con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estos los soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas) o el poder judicial, cuando sean solicitados mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificarle de ello al INDECOPI dentro de la veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento, asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el INDECOPI serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el INDECOPI y/o el contratista asuman la condición de encargos del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentran en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El INDECOPI y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

16. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista debe cumplir con lo estipulado en la Ley No 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento.

17. PENALIDADES

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

17.2 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha contemplado lo siguiente:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<i>Retraso injustificado en la remisión (presentación) de las pólizas emitidas de acuerdo con el plazo señalado en el numeral 9 de los términos de referencia.</i>	<i>5 % de la UIT vigente, por cada día de retraso injustificado.</i>	<i>Se consignará en el acta de conformidad</i>

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del Servicio por parte del INDECOPI no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de un (01) año, contabilizado a partir de la conformidad otorgada.

PÓLIZA MULTIRRIESGO

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI

UBICACIÓN

Toda la República donde el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI tenga interés asegurable.

VIGENCIA

Anual

MATERIA DE SEGURO Todos los bienes de propiedad del Asegurado de cualquier clase y descripción, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje y/o vehículos propios, incautados, en proceso de incautación previamente declarados y/o de terceros, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control, bienes incautados previamente declarados, y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú y condición en la que se encuentren, bajo techo y/o a la intemperie siempre y cuando por su naturaleza deban permanecer en dicha condición, y que cumplan con las medidas de seguridad dictaminadas por las leyes y normas peruanas, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, maquinarias en pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, antenas, instalaciones, accesorios, herramientas, equipos electrónicos, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, subestaciones, herramientas, equipos de limpieza, accesorios, repuestos, objetos frágiles, libros, bienes fijos y móviles en general.

Existencias e inventarios de mercaderías y/o bienes en general, incluyendo en almacenes autorizados.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación, bienes embargados y/o decomisados a terceros y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos, etc.), gastos de demolición, costo por demoler, dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe. Debe amparar también los gastos por limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Asimismo, están cubiertos los costos y/o gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios y/o cercanías de los locales asegurados y/o los gastos en los que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de evitar y/o minimizar daños y/o pérdidas inminentes que vayan a afectar los bienes asegurados.

Cubre también las reparaciones transitorias y/o toda medida de protección necesaria, así como los gastos incurridos para sustentar una pérdida bajo la póliza.

Forma parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos es inferior al 90% de sus respectivos valores reales.

Si la póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del valor declarado de la materia asegurada corresponderá a la fecha de renovación o modificación, la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro, por lo que representará una suma asegurada adicional.

Límite Único y Combinado:

La suma asegurada podrá ser utilizada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los sub- límites estipulados) tanto los daños materiales como las pérdidas indirectas, o la combinación de ambos.

Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, es decir podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva (salvo las coberturas bajo agregado anual).

Cláusula de 72 horas

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible) en el caso de ciertos riesgos catastróficos tales como, pero no limitado a, riesgos de la naturaleza (Terremoto, maremoto, tsunami, lluvias e inundaciones, huracán, tormenta, tempestad); riesgos políticos (Huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo); se considerarán como un evento único y/o una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de 72 horas se decidirá a discreción del asegurado.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones Edificios y Obras Civiles:

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Contenido en general:

Valor de reemplazo a nuevo

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Maquinaria, Equipos y Demás Contenido:

Valor de reemplazo incluyendo costos de instalación y montaje
Vehículos a valor comercial

Existencias:

Valor de costo puesto en el almacén

RELACIÓN DE LOCALES

Según Formato SBS adjunto

VALOR DECLARADO

Edificaciones y obras civiles en general (excluyendo el valor del terreno)	S/ 35,701,619.18
Contenido en General	S/ 34,962,538.17
Existencias propias del giro del negocio	S/ 195,588.27
Total General	S/ 70,859,745.62

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Todo Riesgo de Daño Físico incluyendo Incendio y Líneas Aliadas; Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Motines y Terrorismo.

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR OCURRENCIA

S/ 50'000 000.00

COBERTURAS ADICIONALES A PRIMER RIESGO POR EVENTO (Límite único y combinado y en agregado anual)

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo – (Límite único y combinado y en agregado anual) S/ 40'000,000

Gastos Extras S/ 4'500,000.00

Gastos Extraordinarios, incluyendo:..... S/ 4'500,000.00

- Honorarios profesionales
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo
- Salvamento
- Demolición y/o remoción de escombros y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento
- Limpieza
- Impuestos
- Defensa
- Documentos y modelos
- Costos de extinguir un incendio
- Planillas de ejecutores con relación al siniestro
- Reacondicionamientos provisionales
- Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro
- Desmontaje de equipos

- Cobertura automática para nuevas adquisiciones (90 días) S/ 2'000,000
- Inclusión automática para nuevas adquisiciones (90 días) S/ 1'500,000
- Rotura de vidrios, vitrales, cristales, urnas, avisos luminosos
Paneles publicitarios, objetos frágiles, espejos, lunas..... S/150,000
- Transporte Incidental y/o Transporte Nacional..... S/300,000 cada uno
(Bajo los alcances de la Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) CL. 382 incluyendo Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza; se cubren los traslados multimodales y los bienes propios y/o de terceros, vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados, dentro de los locales asegurados o en los estacionamientos del perímetro de los predios asegurado.
- Infortunio (herramientas, equipos, equipos electrónicos móviles y/o portátiles y similares) L.A.A..... S/200,000
- Impacto de vehículos propios y/o de terceros en LAA..... S/150,000

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

• Arrendamiento	S/150,000
• Acervo documentario (Límite Agregado Anual L.A.A.)	S/200,000
• Dinero dentro de local. (Límite Agregado Anual L.A.A.)	S/75,000
• Siempre y cuando se encuentre en caja fuerte Solo por incendio	
• Gastos por aceleración.....	S/75,000
• Vehículos propios y/o de terceros dentro de los locales declarados y estacionados en el perímetro de los locales Asegurados (será solo por incendio y en exceso de las pólizas vehiculares y en limite agregado anual).....	S/ 300,000

Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II, III inc. Equipo Móvil – LUC L.A.A
S/ 500,000

- Período de indemnización Sección III: 12 meses
- Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
- Terremoto y otros riesgos de la naturaleza
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos LAA S/50,000
- Flete aéreo LAA S/50,000
- Demoras en la reparación
- Equipos móviles y portátiles fuera del predio – Cobertura Mundial incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o fluvial. Robo con fractura y/o asalto mientras los equipos se encuentran en cualquier medio de transporte en LAA..... S/100,000
- Gastos por reposición de software
- Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica, cortocircuito y/o corte y/o cualquier falla eléctrica y/o fluctuación por cualquier causa. Se excluye cortes programados.
- Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad
- Equipo móvil incluye smartphones, celulares, tabletas y similares LAA.....S/ 50,000
- Hurto L.A.AS/15,000
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con el modelo similar o inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado, siempre y cuando no exceda el valor del bien.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo.

Todo Riesgo Construcción y Montaje (CAR / EAR)

Obras civiles y montajes en general que realice el asegurado o sus contratistas y/o subcontratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes; cubiertas bajo Incendio – Todo Riesgo.

Cobertura Básica "A" S/500,000

Rotura de Maquinaria fija o estacionaria en L.A.AS/300,000

- Flete Aéreo hasta Límite Agregado Anual S/30,000
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta. Límite Agregado Anual S/30,000
- Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos en LAA..... S/30,000
- Aceites Lubricantes y refrigerantes en LAAS/30,000
- Cadenas, Poleas y cintas transportadoras en LAA.....S/30,000
- Bombas Sumergidas y Bombas para Pozos Profundos en LAA..... S/30,000
- Inundación /o Enlodamiento en LAAS/30,000
- La reposición de equipos con una antigüedad de hasta 3 años será a valor de equipo nuevo.
- Cables metálicos y cables no eléctricos en LAA S/ 30,000
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, ya que están dentro del valor declarado de reposición a nuevo.

CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

Las siguientes cláusulas adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

TODAS LAS SECCIONES

1. Nombramiento de ajustadores de siniestros, según lo estipulado en la Ley de Seguros.
2. Adelanto del 50% en caso de siniestro
3. Cláusula de Restitución automática de la suma asegurada, excepto para las coberturas con suma asegurada en el límite agregado anual, así como límite único y combinado en el agregado anual, con cobro de prima adicional.
4. Generales de contratación para riesgos generales.

CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A INCENDIO TODO RIESGO

1. Condicionado general de incendio y/o rayo
2. Cláusula Todo riesgo
3. Terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo
4. Maremoto, tsunamis, salida de mar, marejada u oleaje
5. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por Huelga, motín y conmoción civil
6. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por Daño malicioso, vandalismo, terrorismo y sabotaje
7. Cláusula de Propiedades fuera del control del asegurado
8. Cláusula de Traslado temporal
9. Cláusula de Propiedad de terceros
10. Cláusula de Reemplazo y/o reposición
11. Cláusula de Combustión espontánea
12. Cláusula de daños por humo
13. Cláusula de Permisos y privilegios
14. Cláusula de Reparaciones y/o reconstrucciones incluyendo costo de montajes e instalaciones
15. Cláusula de Arrendamiento
16. Cláusula de Errores u omisiones (aplicable solo a incendio)
17. Cláusula de Acervo documentario
18. Cláusula de daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores
19. Cláusula de daños por suspensión o falla en el aprovisionamiento de suministro eléctrico
20. Cobertura automática por nuevas adquisiciones, sean estos bienes nuevos o usados. (90 días) desde la suscripción de la adenda por prestación adicional.
21. Cláusula de inclusión automática (90 días) desde la suscripción de la adenda por prestación adicional.
22. Cláusula de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos (sin exclusiones por la posición del vidrio)
23. Cláusula de rotura o rajadura de objetos frágiles
24. Cláusula de rotura o rajadura de avisos y/o paneles publicitarios
25. Cláusula de gastos extraordinarios
26. Gastos extras
27. Aparatos eléctricos
28. Cláusula de impacto de vehículos y aeronaves
29. Daños por agua
30. Transporte incidental
31. Cláusula de activos fijos expuestos a la intemperie
32. Cláusula de gastos por aceleramiento
33. Cláusula de vehículos propios y/o ajenos
34. Sellos y marcas
35. Cláusula de exclusión de Enfermedades Transmisibles
36. Cláusula de exclusión de Riesgos Cibernéticos y de datos

EQUIPO ELECTRÓNICO

1. Condicionado general de equipo electrónico
2. Cláusula de valor de reposición a nuevo (hasta 3 años de antigüedad)
3. Cláusula de Huelgas, Conmociones Civiles, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
4. Cláusula de cobertura de flete aéreo

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

5. Cláusula de Nueva Tecnología
6. Se extiende a cubrir cuando son trasladados al extranjero, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte.
7. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior disponible en el mercado, que no supere el valor declarado del equipo siniestrado.
8. Hurto..... S/ 15,000
9. Cláusula de cobertura de equipos móviles, y portátiles fuera de los predios asegurados.
10. Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y Flete expreso LAA.
11. Cláusula para cubrir gastos adicionales para el flete aéreo.
12. Cláusula de demoras en la reparación

INFORTUNIO

1. Cláusula de infortunio
2. La cobertura es del tipo "Todo riesgo"
3. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad

TRANSPORTE INCIDENTAL / TRANSPORTE NACIONAL

1. Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) CL. 382 incluyendo Riesgos políticos y Riesgos de la Naturaleza.
2. Debe cubrir los traslados multimodales y los bienes propios y/o de terceros.
3. Debe extender a cubrir bienes de terceros bajo cargo, custodia y/o control del asegurado.

ROTURA DE MAQUINARIA (aplica a equipos o maquinas fijas o estacionarias)

1. Condicionado general de rotura de maquinaria
2. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad
3. Cables metálicos y cables no eléctricos
4. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
5. Derrame de tanques y/o pérdida de contenido, hasta S/ 5,000
6. Explosión e implosión, hasta S/ 5,000 en LAA
7. Cortocircuito por cualquier causa, S/ 5,000 en LAA
8. Cláusula para cubrir riesgo de explosión en motores de combustión interna y generadores refrigerados por hidrógeno.
9. Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.
10. Cláusula para cubrir gastos adicionales para flete aéreo.
11. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, ya que están dentro del valor declarado de reposición a nuevo

MONTAJE TODO RIESGO EAR:

1. Condiciones generales de la póliza contra todo riesgo de montaje.
2. Cláusula sobre el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
3. Cláusula de condiciones especiales para equipos extintores de incendio y protección de incendios en sitios de obra.

TODO RIESGO CONTRATISTA CAR:

1. Condiciones generales de la póliza contra todo riesgo contratista CAR.
2. Cláusula sobre el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje.
3. Cláusula sobre cobertura de equipo y maquinaria de construcción y montaje.
4. Cláusula de condiciones especiales para equipos extintores de incendio y protección de incendios en sitios de obra.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros
En caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía de Seguros, según lo estipulado en la ley de seguros,

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la Compañía de Seguros podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía de Seguros.

• **Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro**

En caso de un eventual siniestro, la Compañía de Seguros se comprometerá a conceder al asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza. Previa coordinación y aceptación de la Compañía Aseguradora y el Ajustador designado.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía de Seguros dicho exceso.

• **Cláusula de Gastos Extras**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el asegurado para disminuir las pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a la propiedad causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con la actividad normal, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con la actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado y/o equipos y/o maquinaria.
- b) Gasto adicional por limpieza por un accidente causado en el local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- c) Gastos por reconstrucción de documentos y modelo.
- d) Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso al local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- e) Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento máquinas, equipos, contenido e insumos.
- f) Vigilancia y otros gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.

• **Gastos Extraordinarios:**

Aquellos que el Asegurado se vea obligado a realizar con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que amparado por la Póliza haya causado daño físico y/o material a los bienes asegurados. Dichos Gastos no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de los mismos, incluyendo:

- a) Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios
- b) Honorarios profesionales
- c) Planilla de operarios no pertenecientes a la planilla ordinaria que sea necesario contratar con relación al siniestro (planilla de ejecutores)
- d) Licencias únicamente para la reconstrucción (licencia y/o gastos municipales)
- e) Preservación de los bienes amparados por la póliza (defensa, salvamento, vigilancia)
- f) Limpieza de locales y bienes asegurados

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

- g) Demolición necesaria o inevitable ordenada por autoridad competente
- h) Remoción de escombros y/o gastos de limpieza.
- i) Costo de extinguir el incendio

DEDUCIBLES

- Todo Riesgo – Demás riesgos: 10% del monto indemnizable mínimo S/ 3,800 más IG
- Terremoto y/o temblor y/o erupción Volcánica y/o fuego subterráneo y/o Maremoto y/o marejada y/o oleaje:
1% del valor declarado del predio afectado incluyendo contenido mínimo de S/ 9,625 más IG
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto Indemnizable, mínimo S/ 9,625 más IG.
- Riesgos Políticos (Huelga y conmoción civil, Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo): 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 9,625 más IG.
- Rotura Accidental de Vidrios, y/o Cristales y Avisos y/o Paneles Publicitarios y/u Objetos Frágiles y/o Espejos:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 115 más IG
- Daños por Agua e impacto de vehículos (propios y de terceros):
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925 más IG
- Gastos Extras: 3 días

Gastos Extraordinarios
Según cobertura afectada

- Vehículos propios de terceros y/o de empleados en locales del asegurado y en los estacionamientos de los perímetros de los predios
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 720.00 más IG.
- Acervo Documentario:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 600.00 más IG.
- Arrendamiento: 3 días
- Transporte Incidental:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 360 más IG.
- Equipo Electrónico:
 - Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 600 más IG
 - Robo y/o asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000 más IG.
 - Sección III : 3 días
 - Equipos móviles y portátiles:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925 más IG.
 - Hurto 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925 más IG.
 - Infortunio 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925 excepto para pérdidas mayores a S/ 5,000, el 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,080, más IG
- Rotura de Maquinaria:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925 más IG.
- Construcción y Montaje CAR/EAR:
10% del monto indemnizable mínimo S/ 1,925 más IG.
- Dinero y/o valores:
10% del monto indemnizable mínimo S/ 1,925 más IG.

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

1. El desglose de valores por local (SBS) es referencial por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Compañía de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza hasta un 10% del valor declarado inicialmente al predio al que se trasladen las existencias, bienes y/o equipos.
2. Quedan automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo su contenido, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

- de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza. Previa comunicación y autorización de la Aseguradora.
3. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados/ cedidos en uso en locales de terceros.
 4. Se debe otorgar cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a la sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional.
 5. Bienes de terceros, la extensión de cobertura es una precisión mediante la cual los bienes de terceros y/o incautados que por algún motivo se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, están cubiertos como si fueran de terceros, frente a daños involuntarios y accidentales que pueda causarle el asegurado o su personal.
 6. La póliza debe incluir cobertura automática para bienes de propiedad del asegurado, mientras se encuentren almacenados en los depósitos del puerto y/o aeropuerto y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes y hasta por 30 días.
 7. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera su forma y la posición en la que se encuentren colocados y/o instalados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
 8. Bajo Transporte Incidental se indemnizará el valor de los bienes incluyendo flete y gastos.
 9. Bajo Transporte Incidental, se ampliará a cubrir bienes de propiedad del asegurado, incautados y/o de propiedad de terceros bajo responsabilidad del asegurado; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado para cualquier bien.
 10. La cobertura de Gastos Extras y Gastos Extraordinarios ampara los gastos de limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre u otra forma; con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones, incluyendo las que no han sufrido daños, dejando los bienes en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro
 11. Se deben cubrir todos los gastos en que incurra el asegurado para acreditar y/o sustentar el siniestro, incluyendo, pero no limitado a ensayos, pruebas, análisis, fletes entre otros y cualquier otro gasto relacionado hasta S/ 5,000 en límite agregado anual.
 12. La cobertura de Equipo Móvil debe amparar los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la república, utilizando para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
 13. La cobertura de Equipo Electrónico debe incluir el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
 14. Bajo Equipo Electrónico y/o Infortunio, en caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible, siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado.
 15. Se deja constancia que los equipos móviles y/o portátiles pueden ser de propiedad del asegurado o de terceros bajo contrato de alquiler con el asegurado.
 16. La cobertura para infortunio será del tipo de todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio de transporte.
 17. Se deja constancia que cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación, que determine el ajustador.
 18. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción del asegurado sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

19. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas y/o guías de remisión que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o órdenes de compra, documentos de transferencias y/o donación y/o cesión de uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos
20. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
21. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará una o más cotizaciones de las cuales la Aseguradora se acogerá a una de estas, asimismo, la conformidad de dicho bien reparado será única y exclusivamente por el asegurado. El asegurado cancelará el importe del deducible a la compañía de seguros máximo a los 30 días calendario de recibida la factura, en caso de incumplimiento del pago, la aseguradora podrá suspender dicho beneficio.
22. La reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien, la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan.
23. El asegurado cancelará el importe del deducible a la compañía de seguros máximo a los 30 días calendario de recibida la factura, en caso de incumplimiento del pago, la aseguradora podrá suspender dicho beneficio.
24. Se extenderá el plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento del asegurado; con el fin de evitar el rechazo por extemporaneidad.
25. Se extenderá la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
26. En caso de pérdida o daño a un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto se indemnizará el valor total del conjunto, limitado a S/ 100,000 y el deducible aplicar será del 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500.
27. La Cobertura de Gastos Extras y Gastos Extraordinarios deberá amparar los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
28. El incumplimiento de cualquier Garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura salvo en el caso que el Asegurador sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
29. La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado excepto existencias
30. La cobertura de Gastos extraordinarios se extiende a cubrir la remoción de escombros, se considera cubierto el gasto realizado para limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.
31. La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende a cubrir los gastos de limpieza y/o contención efectuados a consecuencia de contaminación o polución por un evento accidental, súbito e imprevisto, inclusive por aquellos causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.
32. La cobertura de acervo documental extiende la cobertura de la póliza para amparar la reposición de documentos en general: archivos, planos, documentos especiales, que el asegurado requiera reponer y que se encuentren excluidos de las condiciones generales de la póliza de seguro.
33. Los vehículos propios, de terceros, incautados, por incautar y/o empleados en locales del Asegurado y/o estacionamientos de los perímetros se cubren en exceso de sus pólizas de vehículos. Sólo por la Cobertura de Incendio.
34. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total descontando el monto de salvamento que pudiera existir en el lugar del siniestro”.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

EQUIPO ELECTRÓNICO - INFORTUNIO

1. Las coberturas de Equipo Móvil e Infortunio serán del tipo todo riesgo, amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
2. Cobertura para los daños causados directa e indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea ésta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
3. Incluye la cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de software.
4. Cobertura Nacional e Internacional
5. Se extiende la cobertura de Equipos Electrónicos mientras que dichos bienes se encuentren en los domicilios de los trabajadores.
6. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, siempre y cuando, estos cuenten con las medidas de seguridad convencionales ejecutadas por el personal del asegurado y siempre y cuando los encargados de los equipos estén efectuando actividades que los hayan obligado a desocuparlos temporalmente, por un tiempo de 4 (cuatro) horas.
7. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles de propiedad de los empleados, tales como laptop, cámaras digitales, iPod, tablets y similares, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de INDECOPI hasta S/ 10,000 en límite agregado anual.
8. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de estos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
9. Cláusula de cobertura para los equipos de videos.

ROTURA DE MAQUINARIA:

1. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
2. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de estos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro, toda vez que están dentro del valor declarado de reposición a nuevo.
3. Pérdida de contenido y/o similares en cualquier equipo y/o maquinaria.
4. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
5. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.

CAR y EAR:

Se ampara ampliaciones y/o remodelaciones menores de obras existentes.

PÓLIZA 3D

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI

UBICACIÓN

Toda la República donde el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI tenga interés asegurable.

VIGENCIA

Anual

MATERIA ASEGURADA

Bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenido en locales propios y/o de terceros, y/o incautados, y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie, cuando su naturaleza así lo requiera) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos incluyendo instalaciones fijas, ubicadas en cualquier lugar de la república donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses, que estén previamente declarados.

COBERTURAS

SUMAS ASEGURADA

CONVENIO I

S/ 250,000 LAA

Deshonestidad de trabajadores

N° De trabajadores

Categoría A: 78

Categoría B: 76

Categoría C: 1,350

Total trabajadores: 1,504

El número de asegurados declarados en el convenio I corresponden al total de trabajadores consignados en planilla incluyendo practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios a la entidad y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado. No se incluye personal de empresas contratadas que presten servicio de limpieza y vigilancia.

CONVENIO II

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales

S/ 70,000 LAA

CONVENIO III

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales

a) Diario

S/ 70,000 LAA

CONVENIO IV

Falsificación de Papel moneda, cartas fianza, documentos bancarios en general, facturas, documentos de proveedores, órdenes de compra, guías de almacén

S/ 35,000

CONVENIO V

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Falsificación de Documentos Bancarios, carta fianza, documento de pago a proveedores
S/ 35,000

CONVENIO VI

Robo de activos fijos y/o existencias, propios y/o de terceros	S/ 250,000
Coberturas adicionales (En L.A.A)	
Hurto dentro de los locales asegurados	S/ 30,000
Bienes de empleados y clientes solo por asalto al local	S/ 30,000
Dinero y/o valores de propiedad de directores, gerentes y subgerentes en poder de mensajeros en tránsito y/o dentro de los locales	S/ 30,000

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado general de 3D
2. Nombramiento de Ajustadores, según lo estipulado en la ley de seguros.
3. Cláusula de Rehabilitación de suma asegurada (excepto coberturas en límite agregado anual)
4. Adelanto del 50% del siniestro
5. Cláusula de Defensa del asegurado
6. Valor de Reposición (Activo fijo)
7. Condiciones de Seguridad para Dinero en Tránsito
8. Cláusula de mercaderías de propiedad de terceras personas.
9. Cláusulas generales de contratación para riesgos generales.
10. Cláusula de dinero y/o valores de propiedad de terceros.
11. Cláusula de elementos de seguridad y montos máximos para dinero en efectivo.
12. Cláusula de dinero en efectivo y valores en tránsito desde oficinas del asegurado a los bancos clientes y/o viceversa.
13. Cláusula de Hurto
14. Cobertura falsificación de cheques de gerencia.
15. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria.
16. Cláusula de valor de reposición (activo fijo)

DEDUCIBLES (Todo y cada evento)

- Todos los Convenios 10% del monto indemnizable mínimo S/ 1,000 más IGV, excepto:
- Coberturas Adicionales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 700 más IGV.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Bajo el Convenio I, se incluyen practicantes, eventuales, policías particulares, miembros de las FFPP y FFAA; proveedores de servicios, transportistas, trabajadores contratados, y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado y que no esté necesariamente formalizado; y/o personal en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o personal de terceros al servicio del asegurado aun cuando no se hubieren enumerado expresamente en el Convenio I.
2. Bajo el Convenio I no será necesario identificar al culpable.
3. Bajo el Convenio I, la Compañía de Seguros conviene en aceptar una variación del 10% +/- respecto a la declaración total de trabajadores.
4. Se excluye del Convenio II la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas pudiendo permanecer durante horas laborables en cualquier lugar dentro de las instalaciones del asegurado.
5. Bajo el Convenio II, se cubre las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
6. Bajo el Convenio II, se debe ampliar a cubrir el dinero cuando se encuentre en conteo y/o manipuleo.
7. Bajo el Convenio II, considerará la indemnización en lo que se refiere a la pérdida de dinero en cajas registradoras y/o gavetas y/o escritorios y/o en caja chica, en las horas laborables incluyendo horas de refrigerio.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

8. Se duplicará automáticamente el límite diario para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, o traslado de dinero, así como para casos de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados.
9. Los Convenios II y III se extiende a cubrir la pérdida, daño o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.
10. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios. Excluyendo el valor nominal de los mismos.
11. Bajo los Convenios II y III, se cubre los tránsitos de dinero y/o valores de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa hasta S/ 5,000 en límite agregado anual.
12. La cobertura bajo el Convenio III se debe extender a cubrir cualquier traslado de dinero en efectivo y/o valores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el asegurado realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos y/o desde las oficinas del asegurado a los bancos y/o clientes y/o proveedores y/o viceversa. Asimismo, se cubren los traslados de dinero y/o valores de propiedad del asegurado, que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en sus vehículos o vehículos utilizados por ellos y/o vehículos de servicio público (Taxis) incluyendo cuando son contratados en la vía pública, siempre que se cumpla con condiciones de seguridad para dinero en tránsito. Debe incluir la carga y descarga de dinero y/o valores en las oficinas y/o locales del asegurado hacia los vehículos blindados que transportan el dinero y/o viceversa. S/10,000 L.A.A.
13. El convenio III se debe extender a cubrir bienes, valores y dinero que se encuentren en tránsito (por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios oficiales, manejo de fondos por la modalidad de encargados y otros eventos a realizarse en otras instituciones a nivel nacional).
14. Bajo el Convenio III, en los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encontrará en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino. Solo por asalto, limitado a S/ 5,000 en agregado anual como parte del Convenio III.
15. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del asegurado en poder de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden incluyendo el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado, limitado a S/10,000 en agregado anual y como parte del Convenio III.
16. Bajo el Convenio III, se deben cubrir el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de empleados y/o asignación dineraria para gastos de cualquier índole hasta S/10,000 en Límite Agregado Anual.
17. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero de propiedad del asegurado en poder de cobradores / vendedores cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en el local del asegurado por estar fuera de las horas laborables, éste sea guardado dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura hasta S/ 5,000 en LAA y como parte del Convenio III.
18. Bajo el Convenio III, si por alguna razón el monto transportado por algún empleado o cobrador supera cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula de Condiciones de Seguridad para dinero en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
19. Para el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad para la cobertura de dinero en tránsito se extiende a que el personal encargado del transporte de dinero sea de sexo masculino o femenino.
20. Bajo el convenio III se debe cubrir dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro de vehículos utilizado por ellos, solo por asalto. Hasta S/ 6,000 en LAA
21. Bajo los Convenios IV y V, se deben cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, cheques de gerencia, tarjetas de crédito, boletas o vouchers de depósito, cartas fianzas entre otros.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

22. Bajo el Convenio VI, se deben amparar los bienes a la intemperie, que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas, siempre y cuando por su naturaleza deban permanecer en dicha condición, que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro.
23. Bajo el Convenio VI, la base de valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro será a valor de reposición.
24. Bajo el Convenio VI, se debe extender la cobertura cuando los bienes declarados pernecten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
25. Bajo el Convenio VI se debe extender a cubrir propiedad de terceros y/o incautados que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado siempre y cuando se encuentren declarados en la póliza.
26. El Convenio VI se debe extender a cubrir bienes de propiedad del asegurado que se encuentran en otras instituciones a nivel nacional, previamente declarados en la póliza.
27. Debe cubrir el deterioro al inmueble y/o bienes por robo y/o intento de robo.
28. Debe otorgar cobertura automática para cualquier otro local donde el asegurado efectúe movimiento de dinero, valores y/o activos.
29. La póliza debe incluir robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
30. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará cotizaciones de las cuales la Aseguradora se acogerá a una de estas, asimismo, la conformidad de dicho bien reparado será única y exclusivamente por el asegurado, el asegurado cancelará el importe del deducible a la compañía de seguros máximo a los 30 días calendario de recibida la factura, en caso de incumplimiento del pago, la aseguradora podrá suspender dicho beneficio. La reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan.
31. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a un solo deducible el que corresponde a la cobertura por la cual se hizo el reclamo.
32. Se debe extender el plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento del asegurado, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
33. Se deben incluir los gastos en que incurra el asegurado para acreditar y/o sustentar el siniestro.
34. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
35. Se cubren los actos deshonestos cometidos mediante el uso de las computadoras que tienen acceso directo a cuentas bancarias del asegurado para efectos de transferencias, pagos y/u operaciones de dinero y/o valores, siempre y cuando la clave de acceso haya sido conseguida de manera irregular, limitado a S/ 150,000.00 L.A.A.
36. En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos de propiedad del asegurado, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado. Siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado.
37. La Aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) en forma trimestral o cada vez que sea requerida por INDECOPI o su corredor de seguros en formato XLS (Excel), en forma virtual o física. Esta cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) hasta S/ 5,000 en límite agregado anual.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

PÓLIZA DE VEHÍCULOS

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

UBICACIÓN
Toda la República donde el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI tenga interés asegurable.

VIGENCIA
Anual

COBERTURAS

Cobertura	Suma Asegurada
Daño Propio a Todo Riesgo (incluyendo, pero no limitado a Accidente, choque, volcadura, incendio, caída de árboles o ramas, caída de puertas levadizas, robo total, robo parcial, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Riesgos Políticos (HCC / DMVT) Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Motín, Tumultos, Populares, Sabotaje y Terrorismo, así como actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz	Suma Asegurada
Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal autorizado por la empresa, estén o no en planilla del Asegurado.	Suma Asegurada
Riesgos de la Naturaleza (incluyendo, pero no limitado a terremoto, temblor, inundación, huaico, granizo, lluvias, desprendimiento de rocas y cualquier otra perturbación atmosférica)	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo, por evento.	S/ 450,000
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento.	S/ 150,000
Responsabilidad Civil Global para la flota	S/ 600,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes, por vehículo	S/ 300,000
Accidentes de ocupantes (incluye chofer), según tarjeta de propiedad, <ul style="list-style-type: none">• Muerte e invalidez permanente c/u, límite por evento, por ocupante• Gastos de curación c/u, límite por evento, por ocupante• Gastos de Sepelio c/u, límite por evento, por ocupante.	S/ 100,000 S/ 30,000 S/ 10,000
Accesorios Musicales y de video originales hasta su valor de reposición. Otros, (incluye accesorios especiales de audio y video fijas a la unidad) hasta	S/ 4,500
Accesorios especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros)	S/ 4,500
Uso de vías no autorizadas	Suma Asegurada
Gastos de búsqueda, rescate y/o traslados por siniestros cubiertos por la póliza por evento	S/ 27,000

EXTENSIONES DE COBERTURA

1. Libre Elección de Talleres.
2. Uso de vías no autorizadas al tránsito, solo por razones de servicio, Incluye circulación y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas de mar, no cubre durante crecida de ríos o marejadas, sin ninguna restricción de caminos.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

3. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones sean unidades nuevas o usadas: se otorgará cobertura automática de 30 días a partir de su adquisición, mientras dure la regularización de los documentos, sin necesidad de inspección.
4. Restitución automática de la suma asegurada sin costo de prima.
5. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagas.
6. Chofer de reemplazo (máximo 3 asistencias al año por vehículo).
7. La cobertura de vehículo de reemplazo, en caso de pérdida parcial, será hasta por 30 días calendario. El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para reparación; y en caso de pérdida total, la cobertura será hasta un máximo de 30 días calendario.
8. La cobertura de vehículo y chofer de reemplazo no aplica para motos, camiones y buses. Aplica sólo para automóviles y camionetas rurales de hasta 8 pasajeros.
9. El vehículo de reemplazo será de acuerdo a disponibilidad del proveedor.
10. La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora. El asegurado no presentará ninguna contra garantía.
11. En caso de que en un lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso, por un importe máximo de US\$ 25 (o su equivalente en S/) por día, más IGV

SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de Grúa al 100% en Lima - Provincias llamando a la central de emergencia y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso hasta S/ 2,000 para livianos y camionetas hasta tres (3) toneladas.
2. Servicio de Ambulancia al 100% en Lima - Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso S/ 2,000
3. Servicio de Asistencia de Procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
4. Auxilio Mecánico, vía Central de Emergencias en Lima. Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar servicio por reembolso hasta S/ 1,500
5. El servicio de Auxilio Mecánico es brindado para automóviles, camionetas, station wagon, pick up, rurales hasta 3 TN y camiones.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Riesgos de la Naturaleza. Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por caída de rocas, terremoto, lluvia, inundación, huaico, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico
2. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
3. Se cubre imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria.
4. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
5. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
6. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Lo anterior se otorgará siempre y cuando el asegurado haya hecho la Denuncia policial y el Dosaje Etílico dentro de las cuatro horas de ocurrido el evento, si corresponde, y no exista agravación del riesgo.
7. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
8. Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
10. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, El asegurado cancelará el importe del deducible a la compañía de seguros máximo a los 30 días calendario de recibida la factura, en caso de incumplimiento del pago, la aseguradora podrá suspender dicho beneficio. La reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan.
11. Queda entendido y convenido en caso de un eventual siniestro, cubierto por la presente póliza que signifique una pérdida parcial, la aseguradora podrá, en caso no se encuentre repuestos originales en el mercado local y previa coordinación y aprobación del asegurado, utilizar repuestos alternativos y/o indemnizar de acuerdo al valor comercial de repuestos de vehículos similares en el mercado peruano.
12. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas
13. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque o semirremolque, cause a otras partes.
14. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado
15. Las pantallas LCD estarán consideradas dentro de la cobertura de daño propio.
16. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
17. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
18. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
19. Se exonera el cobro del deducible en los casos donde se pueda aplicar el convenio golpe por golpe, porque el otro vehículo cuenta con póliza de seguro de vehículos. De lo contrario, el asegurado asumirá su deducible.
20. Se cubren Faros neblineros: Originales y no originales, llantas y aros especiales.
21. Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurado a presentación de factura por instalación)
22. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla
23. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 30 días, siempre que se encuentre en proceso de renovación de la misma.
24. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros no rechazará los casos donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
25. Asesoría en Defensa Jurídica Penal.
26. La Aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) en forma trimestral o cada vez que sea requerida por INDECOPI o su corredor de seguros en formato XLS (Excel), en forma virtual o física

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas, se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, etc.)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO Ó PERDIDA TOTAL

1. En caso de Pérdida Total se indemnizará la suma asegurada indicada desde el inicio de vigencia o endoso, sin considerar depreciación alguna.
2. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
3. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
4. El pago deberá ser efectuado por la aseguradora dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la documentación completa y la suscripción del acta de transferencia del vehículo.

CONDICIONES ESPECIALES AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, estén o no en la planilla del asegurado.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, pero que se encuentren bajo su responsabilidad y debidamente asegurados en la póliza.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la empresa o institución.
5. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
6. La cláusula aplica para toda vía y/o camino a nivel nacional y de frontera internacional para los casos que así lo requieran.
7. La cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año, las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
8. La aseguradora se obliga a informar por escrito al asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
9. La Cláusula de Ausencia de Control queda modificada para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
10. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros no rechazará los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.

DEDUCIBLES

- Autos, camionetas y vehículos menores:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 580 más IGV
- Ausencia de control: automóviles, camionetas y vehículos menores
15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000 más IGV
- Camionetas Pick-Up:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 770 más IGV
- Ausencia de control: Camionetas Pick – Up
15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 más IGV

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

- Camiones y buses:
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,540 más IGV
- Ausencia de control:
20% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,000 más IGV
- Vehículo de Reemplazo:
S/ 385.00 más IGV.
- Rotura de lunas
Sin cobro de deducible para lunas nacionales
Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 5400 más IGV
- No aplica deducible para los casos de Pérdida Total y accidentes personales

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL - INDECOPI

VIGENCIA
Anual

UBICACIÓN DEL RIESGO
Todo el Territorio Peruano

JURISDICCIÓN
Peruana

MATERIA DEL SEGURO
Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre al ASEGURADO contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares.

COBERTURAS

Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual (Límite único y combinado y en límite agregado anual) S/ 2,500,000
Responsabilidad Civil Patronal hasta S/ 100,000 por persona
Responsabilidad Civil Contractual, previo aviso y aceptación por parte de la aseguradora, hasta S/ 250,000
La suma asegurada es un Límite único y Combinado entre todas las coberturas.

COBERTURAS ADICIONALES

- Locales y Operaciones
- Incendio y/o Explosión y/o Humo y/o Agua
- Responsabilidad Civil en exceso para vehículos de propiedad del Asegurado (en exceso para vehículos de propiedad del asegurado (en exceso de la suma asegurada de la Póliza de vehículos o S/ 350,000 lo que sea mayor, en LAA)
- Ascensores, Grúas, Escaleras Mecánicas, Montacargas y otros equipos móviles.
- Uso de Armas de Fuego para el personal que cuente con la respectiva licencia.
- Alimentos y Bebidas, elaborados y distribuidos por el asegurado.
- Propietarios del edificio y/o usufructuarios de inmuebles
- Playas de Estacionamiento, solo en caso de pérdida total.
- Clubes, asociaciones y academias deportivas
- Cines, teatros, salas de concierto
- Eventos sociales, culturales, deportivos organizados por la entidad.
- Oficinas, bancos, seguros y similares
- Responsabilidad Civil de la Carga
- Maquinaria y Equipos Móviles
- Contaminación súbita y accidental
- Transporte de Personal
- Locatarios y Arrendatarios.
- Contratistas independientes y/o subcontratistas

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

- Gastos y costos de defensa penal, hasta S/ 20,000 en LAA
- Gastos Admitidos y/o de Curación hasta S/ 4,000 por cualquier evento súbito y/o accidental a terceros y/o personal en planilla o bajo contrato, con un límite agregado anual de S/ 20,000. Serán considerados gastos admitidos, aquellos gastos incurridos por el asegurado, realizados en forma inmediata y con el fin de atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro hasta por el límite asegurado establecido para el efecto en la póliza. Estos gastos serán reembolsados por la aseguradora. Por ejemplo:-Llamar a un servicio de ambulancia particular para atender a un accidentado y que haya ocurrido en sus instalaciones. El costo por la prestación de dicho servicio será reembolsado por la aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se cubren todos los locales ocupados y/o donde existan activos de propiedad o arrendados por el asegurado.
2. Esta póliza se amplía a cubrir responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros bajo su responsabilidad, custodia y control.
3. Los bienes de terceros y/o incautados, que por algún motivo se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, están cubiertos como si fueran de terceros, frente a daños involuntarios y accidentales que pueda causarle el asegurado o su personal.
4. Cláusula de Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales al servicio del Asegurado y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y/o en general cualquier trabajador que desarrolle actividades o labores para el asegurado.
5. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
6. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el Asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, policías particulares personal de las FFAA y/o FFPP y/o trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado (excepto personal de limpieza y vigilancia), y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual prestan servicios al Asegurado, siempre que tengan vínculos directos.
7. Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudieran interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del Asegurado
8. Bajo Responsabilidad Civil, se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas
9. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños corporales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
10. Los Gastos Admitidos serán aquellos gastos que el Asegurado efectúe inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas (terceros afectados) o reparar el daño material o personal causado, para atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro, hasta por el límite asegurado establecido. Los gastos serán-reembolsados por la aseguradora siempre que el siniestro se encuentra amparado bajo la póliza.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

11. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, así éstos no hayan sufrido daños.
12. Se deja constancia que cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio Asegurado, en la indemnización se reconocerá materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación, que determine el ajustador.
13. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará el deducible de la cobertura por la cual se realizó el reclamo.
14. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable.
15. La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de hidrocarburos, productos químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza.
16. En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes o en otras entidades estén cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y de aquellos que se encuentren bajo su custodia y control incluyendo el personal del cliente o entidad que pudiera verse afectado.
17. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
18. Se establece el aviso de siniestro a la compañía aseguradora hasta 30 días calendario después de haber tomado conocimiento de su ocurrencia, siempre y cuando no se agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero a la aseguradora.
19. La cobertura de Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros y/o trabajadores dentro de los predios, no es en exceso de sus propias pólizas de vehículos.
20. Bajo el sublímite de vehículos propios y/o de terceros la cobertura se amplía a cubrir los daños sufridos por los vehículos embargados y/o decomisados y/o incautados, mientras se encuentren en poder o bajo la responsabilidad del asegurado incluyendo los daños sufridos cuando estas unidades se encuentran circulando, ya sea por sus propios medios o no, entre el lugar de incautación, embargo o decomiso, hasta su internamiento en los locales autorizados por el asegurado.
21. La Aseguradora se compromete a enviar información de siniestralidad (incluyendo el detalle de siniestralidad con los campos establecidos) en forma trimestral o cada vez que sea requerida por INDECOPI o su corredor de seguros en formato XLS (Excel), en forma virtual o física.
22. Bajo la responsabilidad de civil de carga se hace extensiva a los trabajos durante la carga y descarga de la mercadería dentro de la localidad a nivel nacional.
23. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza)

DEDUCIBLE

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 más IGV solo para pérdidas materiales.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

N°	Ubicación del Inmueble				Número	Área de Terreno	Área de Construida	Año de Construcción	Tipo de Edificación	Tipo de Uso	Material de Construcción	Valor Declarado en S/.			Total
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento								Pisos	Sótanos	Edificios	
1	CALLE DE LA PROSA 104	SAN BORJA	LIMA	LIMA	3	1		1970	1	2	CONCRETO ARMADO	35,701,619.18	30,663,401.94	195,588.27	66,560,609.39
2	URB. LA ESPERANZA MZ. RUSTAMAN O LOTE 20 ADEPA RIVERO	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA	AREQUIPA	2	0	344.16	1970	1	2	MADERA - LADRILLO Y CEMENTO	0.00	214,092.90	0.00	214,092.90
3	CALLE SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO N° 518, URB. SAN ANDRÉS	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	3	0	300	1964	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	274,103.62	0.00	274,103.62
4	ASOCIACION PRO VIVIENDA UNDAC MZ. Q. LOT. 02 - (ALT. DEL GOBIENO REGIONAL)	YANACANCHA	PASCO	PASCO	1	0	120	2013	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	71,857.63	0.00	71,857.63
5	JR. AMAZONAS N° 765	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3	1	212	1946	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	257,924.21	0.00	257,924.21
6	AV. CONDE DE NIEVA 448 URB. LUREN	ICA	ICA	ICA	3	0	246	1968	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	207,946.58	0.00	207,946.58
7	JR. ANTONIO RAIMONDI N° 328	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	1	0	180	2003	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	195,120.60	0.00	195,120.60
8	AV. ARRIBA PERU CUADRA SIN	PICHARI	CONVENCIÓN	CUSCO	2	0	17.61	2013	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	49,694.05	0.00	49,694.05
9	CALLE LOS TUMBOS N° 245- SANTA VICTORIA	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	3	0	217	1977	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	290,707.64	0.00	290,707.64
10	JR. ANCASH N° 146	PUNO	PUNO	PUNO	3	-	140.83	2012	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	255,775.12	0.00	255,775.12
11	AV. BOLOGNESI N° 158 ESQ. CON AREQUIPA N° 110 - 114 DEL CERCADO DE TACNA	TACNA	TACNA	TACNA	1	0	312.40	1970	1	1	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	239,342.75	0.00	239,342.75
12	AV. LOS COCOS N° 181-183 (MZ B- LT 03, URB. CLUB GRAL. DISTRITO PIURA)	PIURA	PIURA	PIURA	3	0	242.88	1971	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	268,615.49	0.00	268,615.49
13	AV. MARISCAL CACERES 1391	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	1	0	43	1985	2	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	55,007.02	0.00	55,007.02
14	AV. AGUSTIN GAMARRA N° 667- 671	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH	2	0	97.60	1974	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	114,210.27	0.00	114,210.27
15	JR. ELIAS AGUIRRE N° 130	CHIMBOTE	SANTA	ANCASH	2	0	265	1995	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	145,828.24	0.00	145,828.24

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

16	JR. PROGRESO N° 344	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	1	0	247	247	1972	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	75,162.52	0.00	75,162.52
17	AV. SAENZ PENA N° 485	CALLERIA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI	2	0		12	1991	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	71,997.02	0.00	71,997.02
18	JR. TORRE TAGLE 133	HUANCAVE LICA	HUANCAVE LICA	HUANCAVELI CA	1	0	90 m2	90	2003	1	1	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	57,248.86	0.00	57,248.86
19	AV. 15 DE AGOSTO 9K-1	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	3	0		109	-	5	1	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	56,458.88	0.00	56,458.88
20	AV. ANDRES CACERES N° 211	ABANCAY	ABANCAY	APURIMAC	1	0		12.45	1983	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	54,494.23	0.00	54,494.23
21	JR. ABTAO N° 614- A, 1ER PISO	ILO	ILO	MOQUEGUA	3	0	42	42	1998	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	54,075.34	0.00	54,075.34
22	AV. FRANCISCO NAVARRETE N° 103	TUMBES	TUMBES	TUMBES	1	0	40	40	1985	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	84,926.15	0.00	84,926.15
23	JR. SANTO DOMINGO N° 616- 620	CHACHAPO YAS	CHACHAPO YAS	AMAZONAS	2	0		90	-	1	2	ADOBE Y QUINCHA	0.00	60,337.66	0.00	60,337.66
24	JR. PUTUMAYO 446	IQUITOS	MAYNAS	LORETO	1	1	167.40	167.40	1985	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	193,279.82	0.00	193,279.82
25	PASAJE COMERCIAL 474	EL TAMBO	HUANCAYO	JUNIN	2	0	275	235.59	1982	5	2	CONCRETO ARMADO	0.00	209,803.68	0.00	209,803.68
26	CONSTANCIA N° 11-1	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	2	1	190.61	394.88	1997	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	232,969.35	0.00	232,969.35
27	JR. LOS ROBLES N° 101 -URB. CAPELO	LA MERCED	CHANCHAM AYO	JUNIN	1	0			1990	1	2	LADRILLO Y CEMENTO	0.00	66,045.99	0.00	66,045.99
28	AV. PROLONGACION HUANO N° 2108	LA VICTORIA	LIMA	LIMA	3	0	14	14	2006	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	22,076.16	0.00	22,076.16
29	PLAZA BOLIVAR SIN - CERCADO DE LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	1	0			1990	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	9,445.37	0.00	9,445.37
30	AV. ELMER FAUCETT SIN CDRA. 30 (NACIONALES)	CALLAO	CALLAO	CALLAO	1	0		28	2000	1	2	CONCRETO ARMADO / DRYWALL	0.00	43,455.86	0.00	43,455.86
31	AV. ELMER FAUCETT SIN CDRA. 30 (INTERNACIONALES)	CALLAO	CALLAO	CALLAO	1	0	32	32	2000	1	2	CONCRETO ARMADO / DRYWALL	0.00	1,853.59	0.00	1,853.59
32	AV. CARLOS ZAGUIRRE 988 - 999	LOS OLIVOS	LIMA	LIMA	4	0	130	490	2010	1	2	CONCRETO ARMADO	0.00	365,279.63	0.00	365,279.63
													35,701,619.18	34,962,538.17	195,586.27	70,859,745.62

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

RELACION DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INDECOPI

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL ACTIVO	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ASIENTOS	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN SOLES
1	678250000010	CAMIONETA	EGA-234	NISSAN	FRONTIER 4X4	JN1CDUD22AY460001	PLATA METALICO	5	2009	S/24,719.65
2	678250000013	CAMIONETA	EKG-654	NISSAN	FRONTIER 4X2	JN1CDGD228X471405	PLATA METALICO	5	2008	S/19,015.00
3	678250000014	CAMIONETA	EKG-559	NISSAN	FRONTIER 4X4	JN1CDUD228X452720	PLATA METALICO	5	2008	S/22,437.70
4	678250000015	CAMIONETA	EGM-614	NISSAN	X-TRAIL	JN1TANT121EW752484	NEGRO	5	2013	S/44,875.40
5	678250000016	CAMIONETA	EAB-709	NISSAN	NP300 FRONTIER DC 2WD	3N6AD33U9K8804086	BLANCO	5	2018	S/63,910.00
6	678250000017	CAMIONETA	EAB-689	NISSAN	NP300 FRONTIER DC 2WD	3N6AD33U91KK806477	BLANCO	5	2018	S/63,910.00
7	678261250001	MINIBUS	EAB-700	NISSAN	NV350 URVAN	JNTUC4E26K9010131	BLANCO	12	2018	S/95,800.00
8	678250000018	CAMIONETA	EAH-975	VOLKSWAGEN	AMAROCK V6	WV1ZZZ2HZNA029146	PLATA LUNA	5	2022	S/209,506.00
S/544,173.75										

21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

En el numeral 3.2 de la sección específica de las bases

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1	<p>CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP Servicio o Autorización de Funcionamiento expedido por la SBS, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del documento que acredita el registro de la Aseguradora en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP – Servicio o del Certificado de Autorización de Funcionamiento expedido por la SBS.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 de las bases estándar tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 53, 000.00 [Cincuenta y tres Mil con 00/100 soles], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a las Pólizas de Seguros en General.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una*

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI**, que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL en adelante **EL INDECOPI**, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI (primera convocatoria)** para la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, que se rige por el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SEGUROS
ÚNICO	SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI	MULTIRIESGOS
		3D DESHONESTIDAD
		VEHÍCULOS
		RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

El Indecopi realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en pago único y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el INDECOPI debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El Contratista deberá remitir al INDECOPI, la factura electrónica, posterior a la entrega de las pólizas, a través de mesa de partes virtual <https://www.indecopi.gob.pe/en/mesadepartes> en ambos casos dirigido a la Unidad de Abastecimiento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

EL INDECOPI debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **EL INDECOPI**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el vencimiento del Programa de Seguros que se encuentre vigente. En ambos casos se contabilizará desde las 12:00 horas (mediodía) hasta a las 12:00 horas de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **EL INDECOPI**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL INDECOPI puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la jefe de la Unidad de Abastecimiento, previo informe realizado por la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén relacionado a la Póliza de Multirriesgo, Póliza 3D (Deshonestidad, Destrucción y Desaparición), Responsabilidad Civil y Póliza de Vehículos, para lo cual se contará con el apoyo del bróker de seguros como asesor técnico, quien verificará la correcta emisión de las pólizas y liquidaciones enviadas; en el plazo máximo de SIETE (7) días presentado el entregable.

De existir observaciones, **EL INDECOPI** las comunica al **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL INDECOPI** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL INDECOPI** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **EL INDECOPI** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **EL INDECOPI**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL INDECOPI** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EL INDECOPI** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<i>Retraso injustificado en la remisión (presentación) de las pólizas emitidas de acuerdo con el plazo señalado en el numeral 9 de los términos de referencia.</i>	<i>5 % de la UIT vigente, por cada día de retraso injustificado.</i>	<i>Se consignará en el acta de conformidad</i>

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **EL INDECOPI** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **EL INDECOPI** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **EL INDECOPI**¹⁴ (las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la firma del contrato), en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA y **EL INDECOPI** declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso **EL CONTRATISTA** transfiera a **EL INDECOPI**, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, **EL CONTRATISTA** declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

EL CONTRATISTA, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar a **EL INDECOPI** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo **EL INDECOPI** la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por **EL CONTRATISTA**.

EL INDECOPI declara que los datos personales proporcionados por **EL CONTRATISTA**, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso **EL INDECOPI** proporcione a **EL CONTRATISTA** datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, **EL CONTRATISTA** declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a **EL INDECOPI** dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a que los datos personales proporcionados por el Indecopi serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso **EL INDECOPI** y/o **EL CONTRATISTA** asuman la condición de encargados del tratamiento

¹⁴ Política Integrada de Gestión (SIG)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

EL INDECOPI y EL CONTRATISTA declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **EL INDECOPI**: calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"EL INDECOPI"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el vencimiento del Programa de Seguros que se encuentre vigente. En ambos casos se contabilizará desde las 12:00 horas (mediodía) hasta a las 12:00 horas de la fecha de culminación del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI	
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Señores:
INDECOPI
Presente. –

Estimados Señores:

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., luego de conocer las condiciones que se exigen en las Bases de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA**, declaro bajo juramento que:

Me comprometo a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Daré cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **EL INDECOPI**, en materia de seguridad de la información³¹, las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidad de la suscripción del contrato, la cual comprende a la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Responderé por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

³¹ i) NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en Relación con los Proveedores
ii) PO-SIG-02 – Documento de Política de Seguridad de la Información
iii) NO-SGSI-02 – Norma de Gestión de Activos

ANEXO N° 12

CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)
De acuerdo a Directiva N° 001 2006 EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 003 2006 EF/77.15

Señores:
INDECOPI
Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) es..... (Consta de 20 dígitos) de la empresa que represento.....con N° de RUC.....agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco..... N° Cta. Cte.....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
Debidamente acreditado ante la UE.

Nombre y Apellido del Representante Legal:
DNI. N°: N° Telefónico fijo/celular:
Correo Electrónico:

- La cuenta bancaria que se indica **debe estar enlazada o relacionada con el número de RUC del proveedor** sea Persona Jurídica o Persona Natural, siendo esta la única cuenta bancaria para todas las entidades del Sector Público, a nivel nacional.
- La cuenta bancaria que se indica **debe pertenecer a la empresa o a la persona natural que emite el comprobante de pago.**
- La cuenta bancaria debe ser de los siguientes bancos autorizados, los cuales tienen Convenio con la Cámara de Compensación Electrónica para realizar los pagos vía transferencia electrónica: Banco de Crédito, Banco Interbank, Banco Citibank del Perú SA, Banco Scotiabank SAA, Banco Continental, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco Financiero del Perú, Banco Interamericano de Finanzas (BIF), HSBC Bank Perú SA, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana y Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.
- Asimismo, se deja constancia de que la **validez del número de CCI es responsabilidad del proveedor**, pudiendo ser razones para su rechazo las siguientes: El CCI no pertenece al proveedor, el CCI no está relacionado con el número de RUC del proveedor, no está vigente la Cuenta Bancaria, la Cuenta Bancaria tiene embargo o está bloqueada, si la entidad bancaria no figura en la lista de los bancos autorizados por el Tesoro Público señalados en el párrafo anterior